



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 051DE FECHA. 29 DIC 2006

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO

OBJETO: Trasladar al Instituto Tecnológico del Putumayo los recursos de asignados al proyecto "DOTACIÓN DE MEDIOS EDUCATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE FISCA, QUIMICA, SUELOS Y AGUAS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", viabilizado por el Departamento y registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el número BPID 2005-86-0779, a fin de que sea ejecutado por el Instituto.

VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS (\$ 49.800.018.00).

Entre los suscritos **JESUS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía numero 12.962.600 de Pasto, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Putumayo, en su condición de Gobernador del Putumayo, facultado para contratar de conformidad con la ley 80 de 1993, quien para efectos del siguiente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **HENRY ELIECER HIDALGO CHICUNQUE**, identificado con cédula de ciudadanía numero 10.238.311 de Manizales (Cal), actuando en nombre y representación legal del Instituto Tecnológico del Putumayo, en su condición de Rector según Acuerdo No. 19 del 11 de noviembre de 2003 del Consejo Directivo, debidamente posesionado, mediante acta de fecha 15 de diciembre de 2003, facultado para contratar, quien para efectos del siguiente convenio se denominará **EL INSTITUTO**, hemos decidido celebrar el presente convenio inter-administrativo previa las siguientes consideraciones: 1. Que ha sido y es el interés de las partes aunar esfuerzos, tendientes a lograr que los recursos que se han asignado al proyecto "Dotación de medios educativos para el fortalecimiento del laboratorio de física, química, suelos y aguas en el Instituto Tecnológico del Putumayo, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo" viabilizado por EL DEPARTAMENTO, sean ejecutados directamente por EL INSTITUTO con destino al proyecto. 2. Que EL DEPARTAMENTO y EL INSTITUTO, comparten la necesidad de integrar y aunar los esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de la educación y ampliación de la cobertura del servicio educativo siendo éstas políticas prioridad del Gobierno Nacional, Departamental y del INSTITUTO. 3. Que para ejecución de los recursos del proyecto, se requiere la realización de un convenio interadministrativo entre EL DEPARTAMENTO y EL INSTITUTO a fin de que este adelante los procesos de selección del o los contratistas para la adquisición de los bienes de que trata el proyecto para la satisfacción de la necesidad. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio consiste en Trasladar al Instituto Tecnológico del Putumayo los



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 051 DE FECHA. 29 DIC 2006 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

recursos de asignados al proyecto "DOTACIÓN DE MEDIOS EDUCATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE FÍSICA, QUÍMICA, SUELOS Y AGUAS EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", viabilizado por EL DEPARTAMENTO y registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el número BPID 2005-86-0779, a fin de que sea ejecutado por El INSTITUTO, el cual forma parte integral del presente convenios así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT | V/UNT | V/TOTAL |
|------|--|------|--------------|--------------|
| 1 | 1.- MATERIALES Y REACTIVOS PARA QUÍMICA | | | |
| 1.1 | AUTOCLAVE | 1 | 2.015.000,00 | 2.015.000,00 |
| 1.2 | DESECADOR CON PLAQUETA Y SILICAGEL | 1 | 1.483.000,00 | 1.483.000,00 |
| 1.3 | VARILLAS POR 1 METRO DE VIDRIO | 1 | 18.000,00 | 18.000,00 |
| 1.4 | TERMOMETROS DE VIDRIO | 2 | 35.000,00 | 70.000,00 |
| 1.5 | CONO INHOFF | 1 | 123.000,00 | 123.000,00 |
| 1.6 | MEDIDOR DIGITAL DE SDT DE BOLSILLO | 1 | 250.000,00 | 250.000,00 |
| 1.7 | BALONES AFORADOS DE 1000 ML. | 2 | 90.500,00 | 181.000,00 |
| 1.8 | VASOS DE PREIPITADOS DE 1000 ML | 2 | 16.500,00 | 33.000,00 |
| 1.9 | PAQUETE POR 100 UNID.-CAJAS PARA MEDIOS DE CULTIVO DESECHABLES | 1 | 129.000,00 | 129.000,00 |
| 1.10 | CAJA POR 100 PAD | 1 | 45.000,00 | 45.000,00 |
| 1.11 | PINZA EN ACERO INOXIDABLE PARA MICROBIOLOGIA | 1 | 93.000,00 | 93.000,00 |
| 1.12 | TAMIZ No 10 TAMAÑO DE PARTICULA = 2MM | 1 | 367.000,00 | 367.000,00 |
| 1.13 | METROS DE TUBO DE VIDRIO | 2 | 18.000,00 | 36.000,00 |
| 1.14 | FRASCO ACAR CROMOCULTIVO/ 500 GR. | 1 | 1.353.000,00 | 1.353.000,00 |
| 1.15 | ACIDO CLORHIDRICO POR 1 LITRO | 1 | 70.000,00 | 70.000,00 |
| 1.16 | ACIDO ACETICO POR 1 LITRO | 1 | 71.000,00 | 71.000,00 |
| 1.17 | ACETATO DE SODIO POR 1 LITRO | 1 | 101.000,00 | 101.000,00 |
| 1.18 | HIDROXIDO DE AMONIO - POR UN LITRO | 1 | 94.000,00 | 94.000,00 |
| 1.19 | CROMATO DE POTASIO POR 250 GRAMOS | 1 | 322.000,00 | 322.000,00 |
| 1.20 | BICROMATODE POTASIO POR UN KILOGRAMO | 1 | 384.000,00 | 384.000,00 |
| 1.21 | NITRATO DE BARIO POR 500 GRAMOS | 1 | 584.000,00 | 584.000,00 |
| 1.22 | NITRATO DE PLATA POR 25 GRAMOS | 1 | 329.000,00 | 329.000,00 |
| 1.23 | FENOLFTALEINA POR 100 GRAMOS | 1 | 102.000,00 | 102.000,00 |
| 1.24 | EDTA POR 100 GRAMOS | 1 | 130.000,00 | 130.000,00 |
| 1.25 | ACIDO SULFURICO POR UN LITRO | 1 | 92.000,00 | 92.000,00 |
| 1.26 | FLUORURO DE AMONIO POR 250 GRAMOS | 1 | 336.000,00 | 336.000,00 |
| 1.27 | ACETATO DE AMONIO POR 500 GRAMOS | 1 | 136.800,00 | 136.800,00 |
| 1.28 | AMONIACO POR 1 LITRO | 1 | 94.000,00 | 94.000,00 |
| 1.29 | CLORURO DE SODIO POR 1 LITRO | 1 | 49.500,00 | 49.500,00 |
| 1.30 | HIDROXIDO DE SODIO POR 1 KILOGRAMO | 1 | 61.000,00 | 61.000,00 |



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 051 DE FECHA 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

| | | | | |
|-------------------------|--|---|--------------|----------------------|
| 1.31 | ETERETILICO POR 1 LITRO | 1 | 122.000,00 | 122.000,00 |
| 1.32 | ACETONA POR 1 LITRO | 1 | 93.000,00 | 93.000,00 |
| | SUBTOTAL | | | - |
| 2 | 2.- EQUIPOS MODULARES PARA FISICA | | | - |
| 2.1 | MODULOS DE MECANICA EN SET AVANZADO | 2 | 3.507.800,00 | 7.015.600,00 |
| 2.2 | MODULO DE ELECTRICIDAD Y MAGNITISMO FN SET AVANZADO EN ESTUCHE DE MADERA DE LUJO | 2 | 2.517.000,00 | 5.034.000,00 |
| 2.3 | MODULO MESA DE FUERZAS ESTUCHE | 1 | 431.250,00 | 431.250,00 |
| | SUBTOTAL | | | - |
| 3 | 3.- EQUIPOS PARA BIOLOGIA | | | - |
| 3.1 | MICROSCOPIO BIOLOGICO BINOCULAR MARCA OLYMPUS MODELO CX21 | 2 | 3.200.000,00 | 6.400.000,00 |
| 3.2 | ESTEREOMICROSCOPIO OPTIKS NTB -3ª | 1 | 2.200.000,00 | 2.200.000,00 |
| 3.3 | VIDEOFLEX PARA MICROSCOPIO MARCA KENDA A VISION MODELO K-001834 | 1 | 4.700.000,00 | 4.700.000,00 |
| 3.4 | VIDEO BIND | 1 | 3.207.900,00 | 3.207.900,00 |
| | SUBTOTAL | | | - |
| | 4.- OTROS EQUIPOS PARA LABORATORIO | | | - |
| 4.1 | CALADORA DE MESA DE 18" 500W 1.6 AMP 1.750CPM | 1 | 1.199.900,00 | 1.199.900,00 |
| 4.2 | LIJADORA DE BANDA HOBBY DE 3" X 21" - 750W - 280MT X MIN - RODAMIENTOS - PROFESIONAL | 1 | 99.900,00 | 99.900,00 |
| 4.3 | RUTEADORA DE 3HP - VELOCIDAD VARIABLE 2000W - PROFESIONAL | 1 | 279.900,00 | 279.900,00 |
| 4.4 | TORNO PARA MADERA DE 50CM 350W 4 VELOCIDADES. PARA DIAMETROS HASTA 12" | 1 | 220.000,00 | 220.000,00 |
| 4.5 | PLANEADORA DE 150MM CON MOTOR DE 1.3/4HP | 1 | 435.900,00 | 435.900,00 |
| 4.6 | SIERRA DE BANCO DE 10" 2.1/2HP MESAS EXTENSIBLES | 1 | 519.900,00 | 519.900,00 |
| 4.7 | CEPILLADORA REGRUESADORA 1.500W PARA CORTES DE 319MM DE ANCHO Y 150MM DE ESPESOR | 1 | 850.000,00 | 850.000,00 |
| 4.8 | SIERRA SINFIN DE 250W CINTA DE 1/4" CON LASER Y LAMPARA | 1 | 399.900,00 | 399.900,00 |
| 4.9 | CALADORA 1 VELOCIDAD 380W | 1 | 64.950,00 | 64.950,00 |
| 4.10 | DESTORNILLADOR ESCUALIZABLE RECARGABLE CON CARGADOR DE 2 4V 150RPM 20LB TORQUE TRABAJO LIVIANO | 1 | 49.900,00 | 49.900,00 |
| 4.11 | ACOLILLADORA DE 10"-2HP 13A 4500 RPM | 1 | 329.900,00 | 329.900,00 |
| 4.12 | TALADRO PERCUTOR DE 3/8" 1 VELOCIDAD 450W | 1 | 49.900,00 | 49.900,00 |
| 4.13 | CALIBRADOR PIE DE REY 150MM / 6" DIGITAL | 1 | 69.950,00 | 69.950,00 |
| SUBTOTAL EQUIPOS | | | | 42.931.050,00 |
| IVA 16% | | | | 6.868.968,00 |
| TOTAL | | | | 49.800.018,00 |



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 051 DE FECHA 29 DIC 2006 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales le imponen, en desarrollo de este convenio INSTITUTO cumplirá de manera particular las siguientes obligaciones: 1. Incorporar los recursos objeto del convenio a su presupuesto, con destinación específica al proyecto "Dotación de medios educativos para el fortalecimiento del laboratorio de física, química, suelos y aguas en el Instituto Tecnológico del Putumayo, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo". 2. Ejecutar los recursos del presente convenio y asegurar su destinación exclusiva al desarrollo y puesta en marcha del proyecto viabilizado y aprobado por el Departamento, velando por el cumplimiento del mismo, y de la aplicación de las leyes y normas de contratación pública. EL INSTITUTO deberá adelantar el proceso de selección de contratista respectivo, quien proveerá los bienes de que trata el proyecto. 3. Efectuar seguimiento a la ejecución del o los contratos que se celebre en desarrollo del presente convenio. 4. En virtud del principio de Economía contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el Instituto deberá Requerir al o los contratistas que este contrate para la ejecución del objeto del convenio las garantía única de cumplimiento que ampare: El cumplimiento General del Contrato, manejo de anticipo si es el caso, y calidad de los bienes a entregar.- 5. Atender los requerimientos del Departamento, con el fin de que el proyecto sea ejecutado en su totalidad para garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos aportados. 6. EL INSTITUTO, deberá enviar a la Secretaría de Educación Departamental, informes bimestrales de la ejecución del convenio suscrito en desarrollo del proyecto. 7. Disponer, en el evento de que se requiera, de los recursos necesarios para la culminación del proyecto, independientemente de los recursos del convenio y que por el transcurso del tiempo o mora en la ejecución del mismo hayan incrementado sus costos; de no disponer de estos recursos se deberá reintegrar a EL DEPARTAMENTO la totalidad de los recursos inicialmente girados para dicho proyecto. 8. Llevar un registro contable por separado para la ejecución del presente convenio, manejando sus recursos en una cuenta corriente o de ahorros abierta exclusivamente para el manejo de los recursos trasferidos para el desarrollo de dicho convenio. 9. EL INSTITUTO no podrán modificar el proyecto aprobado, sin contar previamente con el visto bueno de EL DEPARTAMENTO. 10. Responder los requerimientos que presente la comunidad educativa en donde se desarrollen los proyectos por cuanto ésta cumplirá labores de veeduría. 11. Una vez ejecutado el proyecto deberá remitir inmediatamente a la Secretaria de Educación y Cultura Departamental para efectos de la liquidación del convenio el informe final de gestión y la certificación de cumplimiento del objeto contractual, los documentos de liquidación del convenio, así como los correspondientes documentos de liquidación, certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción de los contratos celebrados para la ejecución del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1. Transferir a EL INSTITUTO, los recursos de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que la transferencia amerite. 2. Ejercer la supervisión general del presente convenio a través de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental, en miras de verificar el cumplimiento del mismo y que la inversión se realice a fin de dar cumplimiento a la



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 051 DE FECHA 29 DIC 2006 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

ejecución del proyecto. 3. Velar porque EL INSTITUTO cumpla y desarrolle el proyecto tal y como fue aprobado. 4. Efectuar seguimiento e Interventoría a través de la secretaria de Educación y Cultura Departamental o del funcionario que este delegue, a la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: DESTINACION.- La destinación de los recursos transferidos para la ejecución del presente convenio serán exclusivamente utilizados en la realización del proyecto "Dotación de medios educativos para el fortalecimiento del laboratorio de física, química, suelos y aguas en el Instituto Tecnológico del Putumayo, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo", aprobado por EL DEPARTAMENTO.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- El convenio tendrá un plazo de seis meses, contados a partir de la legalización de convenio y una vez realizada la transferencia del primer 50% del valor del convenio.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y GIRO DE LOS RECURSOS.- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DIECIOCHO PESOS (\$ 49.800.018,00), los cuales serán transferidos por EL DEPARTAMENTO del Putumayo a EL INSTITUTO. EL DEPARTAMENTO hará un primer desembolso del 50% del valor del convenio una vez EL INSTITUTO haya legalizado el convenio, haya informado el número de cuenta para realizar la consignación de los recursos. El segundo desembolso, correspondiente al 50%, una vez EL INSTITUTO haya contratado y recibido los bienes objeto del proyecto, para lo cual deberá presentar las respectivas actas y notas de ingreso respectivas. Los recursos deberán ser transferidos a una cuenta especial, y los rendimientos financieros así como los recursos no invertidos en el proyecto deberán ser restituidos a EL DEPARTAMENTO.

CLAUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los recursos transferidos por EL DEPARTAMENTO, se encuentran disponibles de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.993 del 7 de noviembre de 2006, expedido por la Sección de Presupuesto Departamental, con cargo al rubro 022-002-020506060605-024 de la vigencia 2006, por cuarenta y nueve millones ochocientos mil dieciocho pesos (\$ 49.800.018,00).

CLAUSULA OCTAVA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Los desembolsos que en desarrollo de este convenio realizara EL DEPARTAMENTO, están sujetos a las apropiaciones presupuestales y al programa Anual de caja de la respectiva vigencia.

CLAUSULA NOVENA: MECANISMO DE MANEJO DE FONDOS Y DESARROLLO DEL PROYECTO.- Los recursos indicados en la cláusula sexta del presente convenio, serán administrados con sujeción a las siguientes consideraciones: 1. EL DEPARTAMENTO realizará los desembolsos y trasladará los recursos a EL INSTITUTO para su respectiva incorporación a su presupuesto y ejecución del proyecto. 2. EL INSTITUTO deberá llevar un registro contable separado, para estos recursos provenientes del convenio. 3. Los desembolsos realizados por EL DEPARTAMENTO, para la ejecución del presente convenio podrán ser suspendidos unilateralmente cuando se llegare a detectar que los recursos no están siendo invertidos en la forma establecida en este convenio celebrado, o que se presente incumplimiento por parte de EL INSTITUTO en algunas de las obligaciones pactadas en el presente convenio, en este caso EL INSTITUTO deberá reintegrar al Departamento los desembolsos realizados. 4. Los excedentes y rendimientos financieros que se llegaren a generar de los recursos transferidos por EL



Departamento del Putumayo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 051 DE FECHA 29 DIC 2006 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

DEPARTAMENTO, deberán ser consignados a cuenta de EL DEPARTAMENTO, dentro de los diez (10) días después de firmada el acta de liquidación del presente convenio; Para lo cual EL INSTITUTO deberá enviar copia de la Consignación a la Secretaria de Educación y Cultura Departamental o quien haga sus veces. 5. EL INSTITUTO administrará, coordinará y ejecutará los recursos transferidos por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con el presente convenio y el proyecto respectivo aprobado. **CLAUSULA DECIMA: AUDITORIA GENERAL.**- Las partes se obligan a guardar, conservar y a poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten todos los comprobantes, registros, libros, y correspondencia relacionada con las cuentas de este convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental y EL INSTITUTO, suscribirán el acta de liquidación del presente convenio, la cual deberá estar acompañada del informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto contractual. En el evento de que resultaren remanentes con relación al valor del convenio, EL INSTITUTO, se compromete a devolverlos junto con sus rendimientos financieros, a EL DEPARTAMENTO dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de la respectiva acta o a su liquidación unilateral, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PARTES INDEPENDIENTES:** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre si, se entiende que esta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio, y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública, y que la responsabilidad de la gestión y ejecución de los proyectos será exclusiva de EL INSTITUTO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**- Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivo de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como: incendio, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otro similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo en que persistan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por EL DEPARTAMENTO en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones contraídas, y en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo. Adicionalmente EL INSTITUTO se hará responsable, frente al Tesoro Departamental, de los recursos que no hayan sido invertidos apropiadamente sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO aplique la cláusula penal pecuniaria. En el evento de que se declare el incumplimiento el municipio reembolsará el cien por ciento (100%) del valor total de los recursos girados para el desarrollo del objeto convenido, el cual deberá consignar el municipio a la Gobernación en la cuenta especial que se le indique, sin necesidad de requerimiento judicial en el termino no mayor a diez (10) días, contados a partir de su notificación, en caso de que no se cancele en dicho término, su cobro se hará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROL A LA EVACIÓ DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** EL INSTITUTO verificará que los contratistas que han de ejecutar las obras o



Departamento del Putumayo

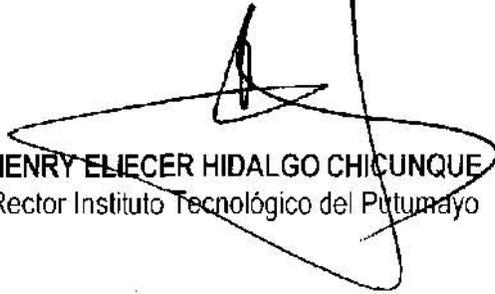
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 051 DE FECHA 29 DIC 2006 CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.

contratos objeto de los proyectos cumplan con sus obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, en todo caso darán cumplimiento con lo establecido en el artículo de la ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS:** Para garantizar el presente convenio el Instituto se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Rector y/o del funcionario encargado del manejo de los recursos.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y Publicación en la Gaceta Departamental (De conformidad al Decreto No. 004 del 4 de enero de 2006 emanado por la Gobernación del Putumayo, el Instituto cancelará la tarifa equivalente a contratos con Cuantía indeterminada estipulada en el mismo), requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen por su legalización serán asumidos por EL INSTITUTO.

Por el Departamento


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador del Putumayo

Por El Instituto


HENRY ELIECER HIDALGO CHICUNQUE
Rector Instituto Tecnológico del Putumayo